

INFORME N°236-2006-AGN/OGAJ

A : *Lic. Teresa Carrasco Cavero*
Jefa Institucional

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : *Reglamento de sanciones*

REFERENCIA : *Informe N° 065-2006-AGN/DNDAAI*

FECHA : *Lima, 21 de julio de 2006*



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto del documento de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:

Tal como lo señala la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archiva Intermedio, en el documento de la referencia, el marco legal del Reglamento de sanciones del Archivo General de la Nación, se encuentra previsto en la Ley N° 25323, el Decreto Ley N° 19414, la Ley N° 28296 y sus respectivos Reglamentos; sin embargo, debe agregarse la Ley N° 27444.

La Ley N° 25323 – Ley del Sistema Nacional de Archivos, dispone en el inciso f) de su artículo 5°, como uno de los fines del Archivo General de la Nación, el velar por el cumplimiento de las normas sobre archivos y documentos, para lo cual impondrá sanciones en caso de violación de las mismas. El artículo 32° del Reglamento de esta Ley señala las faltas contra el Patrimonio Documental de la Nación, el artículo 33° establece que tales faltas serán sancionadas de acuerdo a las disposiciones administrativas vigentes.

El artículo 7° del Decreto Ley N° 19414 – Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación, establece como sanción a las personas naturales y jurídicas (no integrantes del Sector Público Nacional) la pérdida del derecho a la tenencia de documentos que revistan interés público, histórico o cultural, cuando no los inscriban en el Registro creado por el Archivo General de la Nación y cuando no faciliten la obtención de copias de dichos documentos.



Su Reglamento, en sus artículos 17° y 18°, dispone que este caso corresponde la imposición de una multa, cuyo cobro se hará por vía coactiva.

La Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural, en su artículo 49° otorga al Archivo General de la Nación, la facultad de imponer las siguientes sanciones administrativas: multa, incautación o decomiso. El inciso 8 del artículo 5° del Reglamento de esta Ley señala como atribución de los entes rectores (entre ellos el Archivo General de la Nación), el dictar sanciones administrativas en caso de infracción. Asimismo, el artículo 93° señala que el Archivo General de la Nación podrá dictar las normas correspondientes para reglamentar sus procedimientos sancionadores y los criterios para la imposición de sanciones a aquellos que cometan faltas contra el Patrimonio Cultural Archivístico (artículo 69° del Reglamento). De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 50.2 del artículo 50° de la Ley 28296 y el artículo 93° de su Reglamento, la multa no podrá ser menor a 0.25 de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) ni mayor a 1000 UIT.

La Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 229° y siguientes las disposiciones del procedimiento administrativo sancionador, el mismo que deberá observarse debido a que ninguna de las leyes antes mencionadas y sus respectivos reglamentos establecen un procedimiento especial.

Esta Asesoría Opina que en el Proyecto debe tenerse presente que el Reglamento establecerá sanciones para todos aquellos que incumplan - sean personas naturales o personas jurídicas de derecho público o privado - con las disposiciones legales, reglamentarias y aquellas normas emitidas por el Archivo General de la Nación en materia archivística, aplicándose la gradualidad de acuerdo a la gravedad de la falta.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General

Archivo General de la Nación
Oficina General de
Asesoría Jurídica
11 8 JUL 2006
Hora: 10:46
Firma: Nicolas

INFORME N° 065 -2006 -AGN/DNDAAI

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
JEFATURA
RECIBIDO
11 7 JUL 2006
N° 1784 Hr. 09:23
Recibido por: [Firma]

A : Lic. TERESA CARRASCO CAVERO
Jefa del Archivo General de la Nación

DE : OMAR ROJAS HERRERA
Director Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio

ASUNTO : Implementación de Recomendaciones
Acción de Control N° 02-0308-2005-005

FECHA : Lima 14 de Julio del 2006

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que, estamos en proceso de evaluación acerca del proyecto de Infracciones y Sanciones, que viene realizando esta Dirección.

El mencionado proyecto requiere buscar el marco legal que regule el procedimiento sancionador y establecer las formalidades en concordancia con la Ley 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento; Decreto Ley 19414, Ley de Defensa Conservación e Incremento del Patrimonio Documental; Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento; Asimismo fijar las escalas, criterios de gradualidad y demás requisitos para la aplicación de Infracciones y Sanciones tipificados en los delitos contra el patrimonio documental previstos en la ley. Además se busca ampliar a aquellas entidades públicas que incumplan con las normativas del Sistema Nacional de Archivos.

Es todo cuanto informo a usted para conocimiento.

Atentamente,

[Firma]
OMAR VICENTE ROJAS HERRERA
Director Nacional
Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico
y Archivo Intermedio

AGN/DNDAAI
OVRH/rsc

JEFATURA DEL AGN
Pase... [Firma]
Para... [Firma]
Fecha... 17 JUL 2006
Teresa Carrasco Caveró
JEFA
Archivo General de la Nación